

PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Servicio de Intermediación
Laboral para personas con
discapacidad



C/ Pelota Valenciana, 2 Bajo
(esquina con Navarro Cabanes, 12)
46018
Valencia

Teléfono: 96 383 10 30
Fax: 96 370 01 59

Email: silempleo@cocemfevalencia.org
<http://empleo.cocemfevalencia.org>
Web: www.cocemfevalencia.org

Servicio totalmente gratuito

| | |
|---|--------------|
| ■ COCEMFE valencia | Pag. 1 |
| ■ ¿Qué es el SIL? | Pag. 2 |
| ■ ¿Qué ofrecemos a las empresas? | Pag. 3 |
| ■ ¿Cómo solicitar candidatos? | Pag. 4 |
| ■ Acciones apoyables (subvenciones y bonificaciones) | Pag. 5,6,7,8 |
| ■ Beneficiarios y obligaciones | Pag. 9,10 |
| ■ Procedimiento de concesión, criterios para la concesión de las ayudas | Pag. 11 |
| ■ Plazos y Exclusiones | Pag. 12 |
| ■ Solicitudes y documentación | Pag. 13,14 |

- COCEMFE-Valencia es la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Valencia de la que forman parte diversas Asociaciones
- Somos una Organización No Gubernamental de ámbito nacional y sin ánimo de lucro, declarada de **UTILIDAD PÚBLICA** cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física, hasta conseguir su plena integración educativa, laboral y social.
- El empleo es una importante herramienta de integración social a la que la Federación le dedica gran atención a través de su Servicio de Intermediación Laboral (SIL).

- El SIL actúa de intermediario entre el demandante de empleo y las ofertas laborales que llegan gracias a las empresas que nos solicitan personal.

- Este servicio va dirigido a:
 - Empresas que soliciten personal con discapacidad.

 - Personas con discapacidad reconocida oficialmente por el centro de valoración y diagnóstico de al menos un 33%, ya sean físicos, psíquicos o sensoriales (excepto ciegos totales y personas con discapacidad).

 - Pensionista de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez. (*Ley 51/2003, 2 dic.Art 1.2*).

 - Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (*Ley 51/2003, 2 dic.Art 1.2*).

¿Qué ofrecemos a las empresas?

- Una bolsa de empleo de un gran número de usuarios con discapacidad con todo tipo de perfiles profesionales.
- Información y asesoramiento sobre los tipos de discapacidad y compatibilidad con los puestos de trabajo solicitados por la empresa.
- Asesoramiento en cuanto a contratación, subvenciones y bonificaciones por contratar a personas con discapacidad. (*ver DOCV publicado cada año y la Ley 43/2006, 29 de diciembre para el Crecimiento de Empleo*).
- Información y asesoramiento sobre ayudas para la adaptación al puesto de trabajo y para la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Información sobre la obligatoriedad de las empresas con más de 50 trabajadores de contar en su plantilla con al menos un 2% de personas con discapacidad y Medidas Alternativas (Art 38 de la LISMI).
- Información sobre Planes Integrales de Empleo para personas con discapacidad, y las subvenciones más ventajosas de estos planes.

¿Cómo solicitar candidatos?

- El SIL le remitirá un "Protocolo de petición de personal", documento en el que debe especificar el perfil del candidato/a que busca y las condiciones del puesto ofertado. A partir de este documento, COCEMFE-Valencia le remitirá a su empresa candidatos aptos para el puesto ofertado y realizará un seguimiento de los usuarios derivados.

ITINERARIO OFERTA LABORAL



CONTRATACIÓN TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- El contrato debe tener una duración mínima de 12 meses y un máximo de 3 años

- 1. Subvenciones autonómicas** *Ver Convocatoria anual de ayudas publicadas en el DOCV destinadas a promover y facilitar la integración de personas con discapacidad.*

Por trabajador a jornada completa

2.000 euros

- 2. Bonificaciones estatales** *Ley 9 Mayo 2005 y Ley 43/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo*

Sin discapacidad severa

| | |
|------------------|---------------------------------|
| Menor de 45 años | Hombres: 3.500 euros/año |
| | Mujeres: 4.100 euros/año |

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| Mayor o igual de 45 años. | Hombres: 4.100 euros/año |
| | Mujeres: 4.700 euros/año |

Con discapacidad severa

- Parálisis cerebral
- Enfermedad mental o discapacidad intelectual
- Discapacidad física o sensorial del 65%

| | |
|------------------|---------------------------------|
| Menor de 45 años | Hombres: 4.100 euros/año |
| | Mujeres: 4.700 euros/año |

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| Mayor o igual de 45 años. | Hombres: 4.700 euros/año |
| | Mujeres: 5.300 euros/año |

- 3 . Compatible con la subvención para la adaptación al puesto de trabajo**

902 euros



CONTRATACIÓN TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TIEMPO PARCIAL

■ 1. Subvenciones autonómicas

Subvención proporcional de

2.000 euros

■ 2. Bonificaciones a tiempo parcial

100% Cuando la jornada sea mayor o igual a 3/4 partes de la jornada habitual a tiempo completo.

75% Cuando la jornada sea mayor o igual a 1/2 de la jornada habitual a tiempo completo.

25% Cuando la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual a tiempo completo

■ 3 . Compatible con la subvención para la adaptación al puesto de trabajo

902 euros

CONTRATACIÓN INDEFINIDA O TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN PRÁCTICAS O FORMATIVOS FORMALIZADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 1. Subvenciones autonómicas** *Ver Convocatoria anual de ayudas publicadas en el DOCV destinadas a promover y facilitar la integración de personas con discapacidad.*

Por trabajador a jornada completa

6.000 euros

- 2. Bonificaciones estatales** *Ley 9 Mayo 2005 y Ley 43/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo*

Sin discapacidad severa

Menor de 45 años | Hombres: **4.500 euros/año**
Mujeres: **5.350 euros/año**

Mayor o igual de 45 años. | Hombres: **5.700 euros/año**
Mujeres: **5.700 euros/año**

Con discapacidad severa

Menor de 45 años | Hombres: **5.100 euros/año**
Mujeres: **5.950 euros/año**

Mayor o igual de 45 años. | Hombres: **6.300 euros/año**
Mujeres: **6.300 euros/año**

-Parálisis cerebral
-Enfermedad mental o discapacidad intelectual
-Discapacidad física o sensorial del 65%

- 3. Compatible con la subvención para la adaptación al puesto de trabajo**

902 euros

CONTRATACIÓN INDEFINIDA O TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO S DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN PRÁCTICAS O FORMATIVOS FORMALIZADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TIEMPO PARCIAL

1. Subvenciones autonómicas

Subvención proporcional

6.000 euros

2. Bonificaciones a tiempo parcial

100% Cuando la jornada sea mayor o igual a 3/4 partes de la jornada habitual a tiempo completo.

75% Cuando la jornada sea mayor o igual a 1/2 de la jornada habitual a tiempo completo.

25% Cuando la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual a tiempo completo

3. Compatible con la subvención para la adaptación al puesto de trabajo

902 euros

PARA PERCIBIR LAS SUBVENCIONES:

- Ser empresas, personas físicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana, para su ejecución exclusiva en centros de trabajo radicados en esta Comunidad.
Para percibir las bonificaciones no es necesario cumplir este requisito.
- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda pública Estatal, Autonómica y Local), así como con la Seguridad Social.
- No haber sido excluido del acceso a los beneficiarios derivados de la aplicación de los programas de empleo por comisión de infracciones muy graves de conformidad , con el artículo 46.2 del RD 5/2000, sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Estar inscrita como entidad empleadora en los Régimenes de Seguridad Social, en los que exista afiliación por cuenta ajena.
- No haber realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o en virtud de despido colectivo en 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley 31/95, del 8 de Noviembre, de PRL.
Ver artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y otras normas de general aplicación.
- Cumplir con el objetivo, que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificarlo ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a actuaciones de comprobación y control financiero, tanto nacionales como comunitarios.
- Comunicar ante el órgano concedente la obtención de otras ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a la resolución de concesión, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Disponer de libros contables y otros documentos auditados en términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Someterse a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE).
Obligación de dar publicidad de carácter público de la financiación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en Art. 37, ley 38/2003, General de Subvenciones, art. 91 y 93 RD 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003
- Consentir que el SERVEF pueda solicitar ante los órganos competentes de la seguridad social, información necesaria para comprobar altas, bajas, mantenimientos e incidencias de las contrataciones subvencionadas.
- Aplicación de las obligaciones establecidas en el RD 180/2003, 14 de febrero, referidas a la auditoría de cuentas en aquellas empresas o entidades que hayan recibido subvenciones o ayudas en años anteriores.
- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o la exención de dicha obligación (art 7, ley 11/2003 de 10 abril de GV, de Estatutos de las personas con Discapacidad).
- Formalizar los contratos por escrito.
- Mantener estabilidad en el empleo como mínimo tres años o dos si son pymes cuando se trate de contrataciones indefinidas y un año cuando se trate de contrataciones de carácter temporal.
- En caso de baja por despido declarado improcedente, procederá el reintegro total de las subvenciones. Si la baja ocurriera por causas no imputables a los beneficiarios, deberán sustituirlos en el plazo de un mes por otros trabajadores con iguales características, comunicándolo en el plazo no superior a 15 días desde la fecha del nuevo contrato y se beneficiará en este caso sólo de la bonificación de la cuota de la seguridad social por los sustitutos.
- Remitir anualmente a la Dirección territorial de Empleo una relación de trabajadores por los que se hubieran concedido las subvenciones con el fin de acreditar su permanencia en la empresa o en su caso los trabajadores que los hubieran sustituido.
- Comunicación si la hubiere, de la transformación del contrato temporal a indefinido.

- Las ayudas se otorgarán hasta agotar crédito disponible según el orden en que las solicitudes hayan tenido entrada en cualquiera de los registros de entrada del SERVEF, siempre que se cumplan los requisitos exigidos y se acompañe la totalidad de la documentación exigida para cada tipo de ayuda.
- El importe de las ayudas por contratación indefinida no podrá superar en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad el 60% del coste salarial anual.

PLAZOS

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de inicio y con fecha límite el 31 de octubre. La percepción de las ayudas para la adaptación del puesto de trabajo requerirá la presentación de los justificantes que acrediten el gasto realizado, con fecha límite 21 de noviembre.

EXCLUSIONES

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.
- Personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 ley 38/2003 de la ley General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por la normativa reguladora.
- Contrataciones realizadas que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato indefinido.
- Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato. EXCEPTO que hayan finalizado su contrato por despido improcedente o por despido colectivo o bien que haya finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un Centro Especial de Empleo y se incorpore a una empresa colaboradora procedente de enclaves laborales.
- Relaciones Laborales de carácter especial previstas en artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

- Solicitud en modelo normalizado en la Dirección Territorial de Empleo o a través del registro telemático.
 - Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y su representante legal.
 - Autorización expresa al SERVEF para recabar ante la A.E.T, la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y a la Tesorería General de la Seguridad Social, y la documentación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la seguridad social o bien presentar certificados originales expresivos de estar al corriente de obligaciones fiscales y de seguridad social.
 - Datos de domiciliación bancaria, según modelo facilitado (Mantenimiento de terceros)
 - Declaración responsable referida a las ayudas con cargo a un régimen de mínimos recibidas por la entidad durante los tres últimos años o declaración de no haberla recibido.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, en concreto no encontrarse en el supuesto del artículo 13-2-g) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o exención (art 7 ley 11/2003, 10 abril, GV de Estatuto, de Estatutos de las personas con discapacidad.
 - Copia de los contratos de trabajo o conversiones de contratos temporales. En caso de transformación se aportará el contrato que causa dicha transformación y prórrogas que se hubiesen concertado.
 - DNI del contratado.
 - Parte de alta de Seguridad social del contratado o parte de variación de datos de seguridad socia en caso de transformación del contrato.
 - Certificado de minusvalía, o documento de incapacidad permanente del INSS.

- Demanda de empleo del trabajador del SERVEF.
- Descripción detallada del puesto de trabajo, características técnicas del mismo y capacidad que debe tener el trabajador para cubrir dicho puesto.
- Para la adaptación del puesto de trabajo, memoria descriptiva de las necesidades de adaptación, con indicación del coste e informe favorable de las inspecciones de trabajo.
- Declaración responsable de que las contrataciones no están comprendidas en los supuestos de exclusión.
- Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no acompañen la documentación, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos. Si así no lo hiciere se tendrá por desentendida su petición.